

**Resolución 2142 (XXI) de la Asamblea General de la
Organización de las Naciones Unidas sobre la
Eliminación de Todas las Formas de Discriminación
Racial.**

Firma: 28 de Noviembre, 1966

Normativa Dominicana: Resolución No. 125. Fecha 19 de Abril, 1967
(Gaceta Oficial No. 9029. Fecha 19 de Abril, 1967, Pág. 25)

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL 2142 (XXI) ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL.

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1905 (XVIII) de 20 de noviembre y 2017 (XX) de 1ro. de noviembre de 1965, relativas a las medidas para aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.

Recordando asimismo su resolución 2106 A (XX) de 21 de diciembre de 1965, en que aprobó y abrió a la firma la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.

Tomando nota de la información que figura en el informe del Secretario General presentado de conformidad con la Resolución 1076 (XXXIX) del Consejo Económico y Social del 28 de julio de 1965 y la Resolución 2017 (XX) de la Asamblea General sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros, las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales regionales para dar efectividad a la Declaración.

Tomando nota también de que en 1968 debe celebrarse un Seminario sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial en cumplimiento del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos.

Tomando nota asimismo de que la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección a las Minorías ha emprendido un estudio especial sobre la discriminación racial en la esfera política, económica, social y cultural, y de que, al efecto, ha designado ya a un Relator Especial.

Reafirmando que la discriminación racial y el apartheid son una negación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como de la justicia, y constituyen una ofensa a la dignidad humana.

Reconociendo que la discriminación racial y el apartheid, dondequiera que se practiquen, constituyen un serio impedimento para el desarrollo económico y social, y son un obstáculo para la cooperación internacional y para la paz.

Profundamente preocupada por el hecho de que la discriminación racial y el apartheid, a pesar de haber sido decisivamente condenados por las Naciones Unidas, continúan existiendo en algunos países y territorios.

Convencida de la necesidad urgente de adoptar otras medidas para lograr la completa eliminación de todas las formas de discriminación racial y apartheid;

- 1.- Condena, dondequiera que existan, todas las políticas y prácticas de apartheid, de discriminación racial y de segregación, así como las prácticas discriminatorias inherentes al colonialismo;
- 2.- Reitera que el ejercicio de tales políticas y prácticas por un Estado Miembro es incompatible con las obligaciones que ese Estado asume en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;
- 3.- Pide de nuevo a todos los Estados en los que se practica la discriminación racial o el apartheid que den rápido y fiel cumplimiento a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas

las Formas de Discriminación Racial, a la Declaración Universal de Derechos Humanos, a las resoluciones antes citadas y a todas las demás resoluciones de la Asamblea General que sean pertinentes, y que al efecto tomen todas las disposiciones necesarias, incluso medidas de Orden legislativo;

4.- Insta a todos los Estados elegibles a que, sin demora, firmen y ratifiquen o se adhieran a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial;

5.- Insta a los Estados Miembros que no lo hayan hecho todavía a que se inicien apropiados programas de acción encaminados a eliminar la discriminación racial y el apartheid incluido en particular el fomento de la igualdad de oportunidades para la formación docente y la capacitación profesional y garantías para el disfrute, sin distinción por motivos de raza, color u origen étnico, de derechos humanos básicos tales como el derecho al voto, a la igualdad en la administración de la justicia, a la igualdad de oportunidades económicas y al acceso, en condiciones de igualdad, a los servicios sociales;

6.- Hace un llamamiento a los Estados Miembros para que, en la lucha contra las prácticas discriminatorias, a fin de eliminar los prejuicios y las creencias erróneas tales como las ideas de superioridad de una raza sobre otra que inciten a esas prácticas, la educación y la cultura se orienten, y los medios de comunicación para las masas y las actividades literarias se estimulen, con tal objeto;

7.- Pide a los Estados Miembros que todavía no han respondido a la encuesta del Secretario General sobre las medidas que han adoptado para dar efectividad a la Declaración que lo hagan sin demora;

8.- Proclama el 21 de marzo Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial;

9.- Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones un informe acerca del cumplimiento de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial y de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y acerca de la aplicación de las disposiciones de la presente resolución;

10.- Decide incluir este tema en el programa provisional en su vigésimo segundo período de sesiones.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 104° de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 104° de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Vicepresidente en funciones.

Yolanda Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Marcos A. Jáquez,
Secretario ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER